

RELACIÓN DE CONTRATOS DE CONCESIÓN POR EL PERIODO FEBRERO A DICIEMBRE 2005

Número de Contrato o Convenio	Tipo de Adjudicación	Fecha	Nombre o razón Social	Descripción del objeto de la concesión	Vigencia	Monto sin el impuesto al valor agregado	Área que celebró el contrato	Observaciones
FSGJ-023-2005	Artículo 20 Ley General de Bienes Nacionales, vigente a la fecha de celebración del contrato. "Artículo 20.- Las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales; otorgan simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión. Las concesiones sobre inmuebles de dominio público, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse hasta por un plazo de cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes a los señalados originalmente, a juicio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, atendiendo tanto para el otorgamiento de la concesión como para la prórroga, a lo	14 de Febrero del 2005	Sonia Bedolla Dominguez.	Servicio de Cafetería dentro de las instalaciones de la institución.	Ampliación a partir del 16 de febrero del 2005, hasta el 16 de diciembre del 2005	\$10,335.00	Secretaría General	Ninguna

	<p>siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar.II. El plazo de amortización de la inversión realizada.III. El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad.IV. La necesidad de la actividad o del servicio que se preste.V. El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo; yVI. La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado. <p>El titular de una concesión gozará de un plazo de cinco años previo el vencimiento de la concesión, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado revertirán a favor de la Nación.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--